

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso Verbal de Filiación Natural, promovido por DIANA MARCELA RODRIGUEZ y ANGELA VIVIANA RODRIGUEZ, en contra de OSCAR HERNAN CIFUENTES y herederos indeterminados del causante JESUS HERNÁN CIFUENTES ARZAYUS, se oficie al Ministerio de Relaciones Exteriores o cancillería, con el fin de coordinar con el Consulado de Colombia en España, la toma de la muestra líquida de ADN a la demandante ANGELA VIVIANA RODRIGUEZ, quien reside en el país de España sin que sea necesario su traslado al país de Colombia para la toma de la muestra.

Revisado el expediente virtual, considera el despacho que antes de solicitar la colaboración al consulado de Colombia en España, para la práctica de la toma de muestra para el análisis del ADN decretada en este proceso, es necesario que la parte interesada realice el pago de la misma de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional SurOccidente, mediante el oficio No. 167-GRCIF-DRSR-ADN-2023 del 05 de diciembre de 2023, a quien se le solicitará nuevamente para que actualice el valor y la posibilidad de tomarse la muestra de una de las demandantes (presunta hija) en el país de España. Además, si el análisis se podría realizar bajo el amparo de pobreza de una de las demandantes (presunta hija), teniendo en cuenta que todas las partes son mayores de edad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENERSE de librar el exhorto al Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo antes expuesto.

2º.) Solicitar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Suroccidente de Cali (V), a fin de que se sirva actualizar el valor de la toma de la muestra de fluidos para el análisis de ADN, inicialmente informada mediante el oficio No. 167-GRCIF-DRSR-ADN-2023 del 05 de diciembre de 2023, y la posibilidad de tomarse la muestra de una de las demandantes (presunta hija) en el país de España y el valor de la misma. Así mismo, se sirvan informar, si el análisis del ADN, se podría realizar bajo el amparo de pobreza de una de las demandantes (presunta hija), teniendo en cuenta que todas las partes son mayores de edad. Librese oficio.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 031,
HOY 14 FEBRERO 2024 A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28f1579eee8c4b12170db65065d712c25f558724d2d0492067e7d8cf001533f1
Documento generado en 13/02/2024 04:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>